V° B°
JVALLADARES

V° B°
STINEO

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 15:09:04

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000012-2025-ATU/GG-OA

Lima, 13 de Enero de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente n.° 0302-2024-02-0085798 por la **EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC**, el Informe n.°D-000067-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando n.° D-003203-2024-ATU-DO-SSTR de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, Memorando n.° D-000546-2024-ATU-DO-SSTE de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE[1] (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

[1] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de septiembre de 2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 39725EC3348A000

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente n.° 0302-2024-02-0085798 la **EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC** identificada con RUC 20508027100**,** solicita la devolución de pagos realizados en el Banco de la Nación para habilitar vehículos de su empresa, puesto que, por error involuntario habría pagado la tarifa equivocada, en tal sentido, solicita la devolución para hacer el pago respectivo;

Que, mediante informe n.° D-000067-2025-ATU-GG-OA-UT, de fecha 08 de enero de 2025, la Unidad de Tesorería comunica que, remitió Memorando Múltiple n.° D-000062-2024-ATU-GG-OA-UT a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, solicitando brinden información respecto a lo solicitado por la empresa, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con el voucher materia de devolución, siendo atendido mediante Memorando n.° D-003203-2024-ATU-DO-SSTR, de fecha 19/12/2024 donde la Subdirección de Transporte Regular informó lo siguiente:

"En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se realizó la consulta en nuestro sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites1, verificándose sobre la relación de "recibos utilizados" en "todos", el comprobante de pago analizado registra el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco de la Nación	20508027100	07/11/2024	S/ 14.30	071668	NO UTILIZADO
2	Banco de la Nación	20508027100	07/11/2024	S/ 14.30	071692	NO UTILIZADO
3	Banco de la Nación	20508027100	07/11/2024	S/ 14.30	071655	NO UTILIZADO
4	Banco de la Nación	20508027100	07/11/2024	S/ 14.30	071629	NO UTILIZADO
5	Banco de la Nación	20508027100	31/10/2024	S/ 14.30	060995	NO UTILIZADO
6	Banco de la Nación	20508027100	31/10/2024	S/ 14.30	060980	NO UTILIZADO
7	Banco de la Nación	20508027100	31/10/2024	S/ 14.30	060950	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese marco, los recibos de pagos indicados anteriormente no han sido utilizados en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).

Asimismo, la Subdirección de Servicios de Transporte Especial mediante Memorando n.° D-000546-2024-ATU-DO-SSTE informa lo siguiente:

"De la consulta efectuada el día 20 de noviembre de 2024, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites3 de la ATU, sobre la relación de las "Atenciones", se verificó que no hay registro del siguiente tramite: "HABILITACIÓN DE VEHICULO ADICIONAL" en el procedimiento administrativo de "OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LAS MODALIDADES DE TURÍSTICO, DE TRABAJADORES Y DE ESTUDIANTES", realizado por el administrado (…)"

Que, la Unidad de Tesorería, verificó, a través de la coordinación de ingresos, que los 7 (siete) depósitos pagados por la empresa, ascienden a **S/ 100.10** (Cien con 10/100 soles), ingresaron a la cuenta corriente recaudadora de la ATU n.° 000-068-383064-Banco de la Nación, el cual se encuentra registrado en el SIAF 16819-2024 y 19042-2024 , precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400050 y 02400058 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO)*;*

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Especial y los importes validados por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la **EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC,** debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en errado, por el importe total de **S/ 100.10 (cien con 10/100 soles)**, a favor de la **EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC**

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	060950	31/10/2024	Banco Nación-2467	16819-2024	02400050	Recursos Ordinarios (RO)
2	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	060980	31/10/2024	Banco Nación-2467	16819-2024	02400050	Recursos Ordinarios (RO)
3	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	060995	31/10/2024	Banco Nación-2467	16819-2024	02400050	Recursos Ordinarios (RO)
4	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	071629	07/11/2024	Banco Nación-2467	19042-2024	02400058	Recursos Ordinarios (RO)
5	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	071655	07/11/2024	Banco Nación-2467	19042-2024	02400058	Recursos Ordinarios (RO)
6	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	071668	07/11/2024	Banco Nación-2467	19042-2024	02400058	Recursos Ordinarios (RO)
7	0302-2024-02-0085798	**EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC.**	**14.30**	071692	07/11/2024	Banco Nación-2467	19042-2024	02400058	Recursos Ordinarios (RO)